

LIC. VÍCTOR JOSÉ MORILLO VÁSQUEZ
NOTARIO PÚBLICO
C/ JOSE Ma. MICHEL ESQUINA SALCEDO, MOCA, R. D.
Matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No.5135



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE el honorable Ayuntamiento de Cayetano Germosén, Provincia Espaillat; debidamente representado por el Alcalde Municipal señor MARIO EMILIO RODRIGUEZ MONEGRO, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, con cédula de identidad y electoral número 054-0070976-1, domiciliado y residente en la Urbanización Sánchez del Municipio de Cayetano Germosén, Provincia Espaillat; quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA PRIMERA PARTE, o por su propio nombre; y de LA OTRA PARTE, el señor RAFAEL MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, periodista, con cédula de identidad y electoral No. 054-0067364-5, domiciliado y residente en el Edif. 06, Apart. 101, Barrio Los Lopez, de la ciudad de Moca; quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre.-

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Cayetano Germosén, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica, autonomía política, fiscal, administractiva y funcional.-

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 le atribuye a los Ayuntamientos.-

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Cayetano Germosén, está en el deber de asistirse de un PUBLICISTA a través de la Radio y la Televisión para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.-

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Cayetano Germosén tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios profesionales del señor RAFAEL MARTINEZ, en su calidad de PUBLICISTA a través de la Radio y la Televisión.-

RESULTA: Que el señor RAFAEL MARTINEZ, se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de PUBLICISTA RADIAL Y DE TELEVISIÓN; por lo que se caracteriza por informar a la ciudadanía sobre todo el acontecer en la zona del Cibao; en tal virtud ambas partes, el Alcalde Municipal del Ayuntamiento de Cayetano Germosén y el señor RAFAEL MARTINEZ, acuerdan lo siguiente:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS:

PRIMERO: El Preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.-

SEGUNDO: La Segunda Parte se obliga frente a la Primera Parte a ofrecer los servicios de PUBLICISTA, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.-

TERCERO: La Segunda Parte se compromete frente a la Primera Parte a prestar sus servicios de PUBLICISTA RADIAL Y DE TELEVISIÓN, EN EL PROGRAMA RESUMEN CIBAO NOTICIAS, que se transmite de 9:00 pm a 10:00 pm, por Antena 7, Canal América, N.Y. a las 5:00 pm; y Antena 21 a las 7:00 pm, todo con dedicación y esmero en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.-

CUARTO: La Segunda Parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Cayetano Germosén.-

QUINTO: La Primera Parte se compromete a pagar a la Segunda Parte por concepto de honorarios profesionales la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$2,500.00), mensuales por los servicios prestados en: **“PUBLICIDAD RADIAL Y DE TELEVISIÓN, EN EL PROGRAMA RESUMEN CIBAO NOTICIAS, que se transmite de 9:00 pm a 10:00 pm,**

por Antena 7, Canal América, N.Y. a las 5:00 pm; y Antena 21 a las 7:00 pm”; suma ésta que será pagada en la forma y lugar que la Primera Parte determine apropiada. La Primera Parte retendrá a la Segunda Parte el 10 %, por concepto de ISR, según lo establece el Art. 309 de la Ley 11-92.-

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de servicios, tendrá una duración de Un (1) año, a partir de la fecha de hoy Diez de Mayo del año Dos mil Veinte y dos (2022), y con fecha de vencimiento el día Diez de Mayo del año Dos mil Veinte y tres (2023), y que el mismo podrá ser renovable si ambas partes continúan de acuerdo; pero que la Primera Parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la Primera Parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicios.-

SEPTIMO: La Segunda Parte no estará bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la Primera Parte, por lo que la Segunda Parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Cayetano Germosén, y además no estará reglamentado por el Código de Trabajo, ni amparado por la Ley No.176-07, sobre Municipios, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.-

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicitarios, se regirá por las normas del derecho común.-

Hecho y firmado en dos originales, del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat; República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Mayo del año Dos mil Veinte y dos (2022).-----


MARIO EMILIO RODRIGUEZ MONEGRO

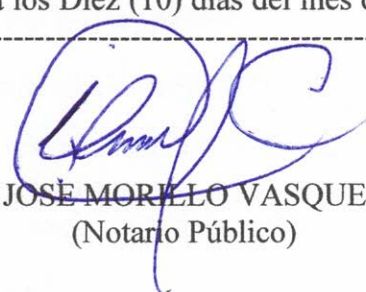
Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)


RAFAEL MARTINEZ

(Segunda Parte)

Yo, LIC. VICTOR JOSE MORILLO VASQUEZ, Portador de la cédula de identidad y electoral No. 088-0002879-0, Matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. 5135, Abogado Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, con estudio profesional abierto en la Calle José María Michel esquina Salcedo de esta Ciudad de Moca, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: MARIO EMILIO RODRIGUEZ MONEGRO (Por el Ayuntamiento Municipal de Cayetano Germosén, Primera Parte), y RAFAEL MARTINEZ (La Segunda Parte), personas que doy fe conocer, de generales y calidades que constan y quienes me expresan por medio del juramento que es así como firman en todos los documentos de sus vidas públicas y privadas las cuales LEGALIZO para los fines correspondientes, por lo que se le puede dar entera fe y crédito, de todo lo cual Yo, Notario Infrascrito Certifico y Doy Fe. En la Ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte y dos (2022).-----




LIC. VICTOR JOSE MORILLO VASQUEZ
(Notario Público)